

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE
VALORES DE FECHA OCHO (8) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-21-EV**

REFERENCIA: Exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Valores denominada “Bonos Corporativos” (SIVEM-130), de **ALLARD INDUSTRIES, LTD** (SIVEV-061).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-21-EV, respecto a la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos Garantizados” por un monto de hasta Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 Centavos (USD 60,000,000.00) en su equivalente en Pesos Dominicanos, a ser realizada por **ALLARD INDUSTRIES, LTD**.
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), R-SIMV-2020-14-EV.
- VISTA** : La comunicación núm. 51387, de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Superintendente del Mercado de Valores.

- VISTA** : La comunicación núm. 03-2020-003320, recibida en fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), emitida por **ALLARD INDUSTRIES, LTD.**
- VISTO** : El informe sobre la exclusión del programa de emisiones de oferta pública de bonos corporativos núm. SIVEM-130, de fecha primero (1ero.) de julio del dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”) y el marco jurídico complementario, mediante la Única Resolución de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Superintendencia del Mercado de Valores –entre otras cosas– aprobó *“la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos Garantizados” por un monto de hasta Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 Centavos (USD 60,000,000.00) en su equivalente en Pesos Dominicanos, a ser realizada por Allard Industries, Ltd.”* con las características citadas en este acto administrativo.
- CONSIDERANDO** : Que, de acuerdo a lo indicado en la comunicación núm. 51387 emitida por el Superintendente del Mercado de Valores, en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), fue notificado a **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, su inscripción en el Registro del Mercado de Valores en calidad de emisor con el número SIVEV-061, así como también del programa de emisiones de bonos corporativos garantizados al cual se vincula el presente acto administrativo, con el núm. SIVEM-130.
- CONSIDERANDO** : Que por igual, mediante la indicada comunicación núm. 51387 suscrita por el Superintendente del Mercado de Valores, fue notificado a **ALLARD INDUSTRIES, LTD** que *“el período de vigencia del programa de emisiones SIVEM-130 (...) no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, y que dicho plazo comenzará a partir del 19 de junio de 2019, la cual es*

la fecha de inscripción del presente Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores.”

- CONSIDERANDO** : Que conforme la comunicación marcada con el registro de entrada núm. 03-2020-003320, recibida en la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, indicó lo siguiente: *“a través de la presente comunicación Allard tiene a bien solicitar a esta Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, una extensión del período de vigencia del Programa de Emisiones SIVEM-130 de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expiración actual de dicho Programa, es decir, hasta el 19 de junio de 2020 con la finalidad de colocar el monto del programa de emisiones en dicho período, esta solicitud se encuentra fundamentada en las condiciones de mercado actual que se han visto afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19. Debido a lo anterior, el Programa de Emisiones no pudo ser colocado durante el periodo de vigencia aprobado.”*
- CONSIDERANDO** : Que posteriormente, a través de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), R-SIMV-2020-14-EV, se aprobó *“la extensión del plazo de vigencia del Programa de Emisiones de la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” de Allard Industries, Ltd., inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVEM-130, por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir del diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020)”*, programa de emisiones al cual se vincula el presente acto administrativo.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”*.

- CONSIDERANDO** : Que en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública, el artículo 43, numeral 3 de la Ley núm. 249-17, dispone que opera su exclusión automática *“cuando, vencido el período de vigencia de aprobación del programa de emisión, el emisor no haya colocado los valores.”*
- CONSIDERANDO** : Que en similares términos, el Decreto núm. 664-12, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, expresa en el literal g) del artículo 17 que *“la Superintendencia podrá suspender, revocar o excluir del registro los valores objeto de oferta pública en cualquiera de los casos siguientes: (...) g) Cuando vencido el período de vigencia de aprobación del programa de emisión y el emisor no haya colocado los valores.”*
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 94 del referido Decreto núm. 664-12, sobre el periodo de vigencia del programa, establece que *“los programas de emisiones tendrán vigencia por un plazo que se establecerá en el prospecto de emisión, el cual no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios”*.
- CONSIDERANDO** : Que el informe rendido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha primero (1ero.) de julio del dos mil veintiuno (2021), se refiere que *“considerando que mediante la Única Resolución de fecha 10 de junio de 2020 esta Superintendencia aprobó la extensión del plazo de vigencia del Programa de Emisiones de la Oferta Pública de valores denominados “Bonos Corporativos” inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVEM-130, por un período adicional de doce (12) meses contados a partir del diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020), considerando lo solicitado por ALLARD INDUSTRIES, LTD, que “en las condiciones de mercado actual que se han visto afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19. Debido a lo anterior, el Programa de Emisiones no pudo ser colocado durante el período de vigencia aprobado”*.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de esta institución, también afirmó *“que a la fecha del 19 de junio de 2021, ALLARD INDUSTRIES, LTD, no realizó la colocación de los valores del*

Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos Garantizados, aprobados por esta Superintendencia y no ha hecho sobre el particular requerimiento alguno ante el regulador.”

CONSIDERANDO : Que, además, la Dirección de Oferta Pública establece que *“ALLARD INDUSTRIES, LTD se encuentra al día en sus obligaciones con el pago por concepto de Mantenimiento y Supervisión, como emisor de valores”*.

CONSIDERANDO : Que en la línea de lo instruido por el marco jurídico precitado, procede la exclusión automática de sus valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintiuno (2021), luego de comprobarse la llegada del vencimiento del período de vigencia del referido programa de emisiones y por no haber realizado la colocación de los valores aprobados, conforme establece la Ley núm. 249-17 y el Reglamento Decreto núm. 664-12.

CONSIDERANDO : Que la referida Dirección de Oferta Pública precisa que *“deberá ALLARD Industries LTD realizar nuevamente, en caso de considerarlo, una nueva solicitud de autorización de una oferta pública por encontrarse la autorización de la oferta pública SIVEM-130 perimida.”*

CONSIDERANDO : Que en vista de los presupuestos técnicos y jurídicos expuestos hasta el momento, procede admitir la recomendación efectuada por la Dirección de Oferta Pública y – en consecuencia – proceder a aprobar formalmente la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública denominada “Bonos Corporativos” (SIVEM-130), materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en observancia de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la exclusión del Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones oferta pública de valores denominada **“BONOS CORPORATIVOS”**, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del

Mercado de Valores a favor de **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, bajo el código SIVEM-130; por haber vencido el período de vigencia de aprobación del programa de emisiones, sin haberse colocado valores.

SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a la entidad **ALLARD INDUSTRIES, LTD**.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).


GABRIEL CASTRO
Superintendente

